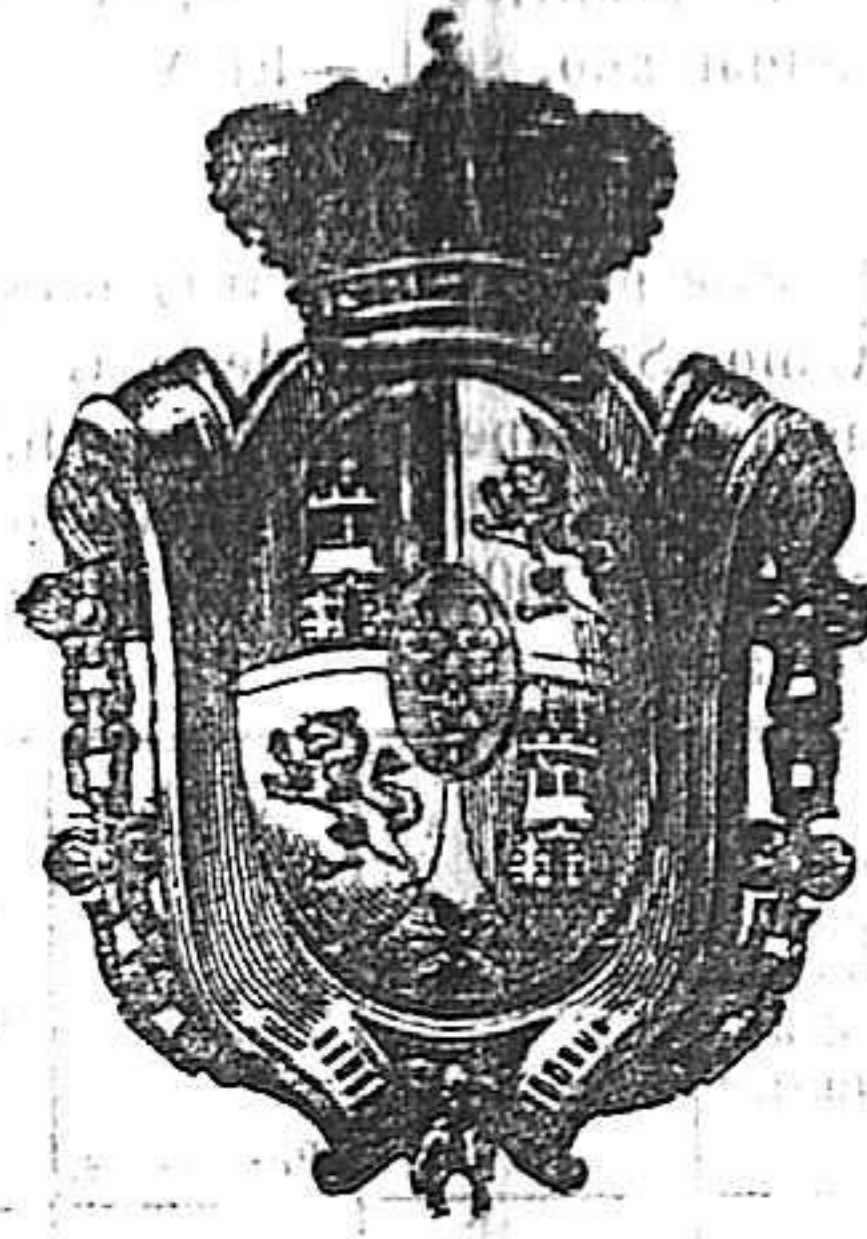


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2766

Don Antonio Mensa Segura, Alcalde constitucional de Llorach.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que éste edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 835'90 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 401'74 pesetas, el de sal 170'50 pesetas y el de carnes 92'58 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Llorach 10 de Septiembre de 1908.

—Antonio Mensa.

Núm. 2767

Don Pablo Monné Vallverdú, Alcalde constitucional de Senant.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.312'53 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo

de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 640'35 pesetas, el de sal 143'68 pesetas y el de carnes 186'36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Senant 6 de Septiembre de 1908.

—Pablo Monné.

Núm. 2768

Don Baldomero Vives y Segú, Alcalde constitucional de Alió.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.269'84 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.710'27 pesetas, el de sal 355'35 pesetas y el de carnes 892'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alió 12 de Septiembre de 1908.

—Baldomero Vives.

Núm. 2769

Don Adrián Leixá Valls, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 31.658'66 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 18.283'96 pesetas; el de sal 2.540'50 pesetas, y el de carnes 3.385'99 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Roquetas 12 de Septiembre de 1908.
—Adrián Lleixá.

Núm. 2770

Don Jorge Cortiella Ferré, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por la Junta municipal de esta villa, en sesión del día 2 de los corrientes, los pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, del de puestos públicos y el de derechos del matadero público durante el año 1909, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aldover 14 de Septiembre de 1908.
—Jorge Cortiella.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Solivella 7 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Baidomero Monseny.

Núm. 2772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, se

hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos legales.

Vilabella 13 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 2773

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	500	Una.	3'00		1.500'00		300'00	
Liebres y conejos.	300	Uno.	1'25		375'00		75'00	
Huevos.	18.250	100	7'50		1.368'75		273'75	
Patatas.	36.000	100 kilos.	7'50		2.700'00		540'00	
Leña.	35.000	»	2'50		875'00		175'00	
Habas.	3.500	»	14'00		490'00		98'00	
Algarrobas.	800	»	12'00		95'00		19'20	
Paja.	80.147	»	3'75		3.005'51		601'10	
TOTAL.....					10.410'26		2.082'05	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. La Riba 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ignacio Gomá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2774

EDICTO

En méritos del incidente de pobreza solicitada por Francisco Baiges Torres para litigar con Agustín Baiges Cristófol, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza solicitada por Francisco Baiges Torres, mayor de edad, casado, panadero, de esta vecindad, representado por su Procurador don José Piñol y dirigido por el Abogado D. Isidoro Sabaté Escardó, para litigar con Agustín Baiges Cristófol, de ignorado paradero y en rebeldía, en su representación los estrados del Juzgado; y—Resultando.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Francisco Baiges Torres para litigar con el Agustín Baiges Cristófol y con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Sanz.»

Por lo tanto, para que dicha sentencia sea notificada al declarado rebelde y de ignorado paradero Agustín Baiges Cristófol, se expide el presente edicto.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario, Enrique L. Sanchez.

Núm. 2775

REQUISITORIA

Don Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Rivas Pueyo, de veinte

y seis años de edad, hijo de Gregorio y Francisca, soltero, jornalero, natural de Bilbao, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca pequeña, barba naciente, cara oval, color moreno y picado, de viruela, y á Antonio Mellado Perez, de treinta y seis años de edad, natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, vendedor, de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara regular, color sano, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Bilbao y de la de Sevilla, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, á notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tarragona á once de Septiembre de mil novecientos ocho.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2776

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Roselló Domingo, apodado Vidrié, de veinte y cinco años de edad, soltero, labrador, sin instrucción, hijo de Ramón y de Dolores, natural y vecino de esta villa, de la que se ausentó para fijar su residencia en San

Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, donde no ha sido hallado, ignorándose su paradero, sin que tampoco sea de presumir donde en la actualidad pueda encontrarse, para que en término de diez días siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha de méritos de sumario que se sigue contra el mismo por el delito de atentado y desacato; bajo apercibimiento sino lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado á las cárceles de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Montblanch á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Ignacio de Lecea.—Por disposición de S. S. y por D. L. Orriols, A. fono Poble, Escribano.

Núm. 2777

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBIOL

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual debe proveerse con arreglo á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial, los aspirantes que deseen obtenerla podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Albiol 10 de Septiembre de 1908.
—El Juez municipal, Miguel Masden.

LA INDUSTRIAL HARINERA

BALANCE GENERAL.—Ejercicio de 1907 á 1908

ACTIVO Pesetas Cs.
Edificios y material de la Sociedad..... 726.168'18
Varias cuentas deudoras... 76.845'09

Activo... 803.013'27

PASIVO
Capital: 1.250 acciones... 625.000'00
Varias cuentas acreedoras... 192.373'99
Beneficios á liquidar... 55.639'28

Pasivo... 803.013'27

Reus 30 de Junio de 1908.—El Presidente de la J. de G., Eduardo Borrás.—El Secretario, Eugenio Mata.

LEY DE CAZA

Y SU

REGLAMENTO

VIGENTES

Precio: 0'75 pesetas.

De venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

Imprenta Sucesoras de J. A. Nel-lo